

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARÍA**

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABLES, concedido a las partes para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO, realizada en este negocio por la parte ejecutante, se encuentra vencida, el término de traslado transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

RADICACION N° 2020-00289

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno
(2021).-

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior y verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN, la cual se llevó a cabo hasta el día 30 de abril de 2021, tal y como enuncia a continuación:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL ACELERADO	\$ 6.834.214
INTERESES DE MORA	\$ 1.387.892,18
TOTAL	\$ 8.222.106,18

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CONCEPTO / CUOTA	VALOR
30 de noviembre de 2019	\$ 307.812,15
30 de diciembre de 2019	\$ 305.230,05
30 de enero de 2020	\$ 302.510,45
28 de febrero de 2020	\$ 300.044,22
30 de marzo de 2020	\$ 297.043,50
30 de abril de 2020	\$ 294.172,29
30 de mayo de 2020	\$ 291.329,50
30 de junio de 2020	\$ 288.283,91
30 de julio de 2020	\$ 285.276,07
Capital acelerado	\$ 8.222.106,18
TOTAL	\$ 10.893.808,32

De la misma manera, una vez en firme el presente proveído, se ordena la entrega de los títulos judiciales que reposen a la fecha para el presente proceso a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, quien posee facultad de recibir, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 13 de mayo de 2021</p> <p></p> <p>EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31974e4ebfc5bd1f4cbc78379b5ff0753346dcf2fbd0aa8079d5fe895c7d111a

Documento generado en 12/05/2021 10:43:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>